



| CARÁTULA DE CONTRATO  |                                |                                 |                           |
|---|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------|
| TIPO DE CONTRATO:   |                                | CONTRATACIÓN DE SERVICIOS       |                           |
| DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:   |                                | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |                           |
| DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO   |                                |                                 |                           |
| "SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE 2 ARCOS LECTORES DE PLACAS-RFID Y VIDEO VIGILANCIA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS ARCOS LECTORES" |                                |                                 |                           |
| DATOS DEL PROVEEDOR   |                                |                                 |                           |
| NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:   |                                | CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: |                           |
| CONMUTECH SYSTEMS, S.A DE C.V.  |                                | [REDACTED]                      |                           |
| DOMICILIO (CALLE, NUMERO INTERIOR, NUMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):   |                                | NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: |                           |
| [REDACTED]  |                                | 577                             |                           |
| CONTRATO  |                                |                                 |                           |
| MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:  | \$560,344.83                   | MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:      | NÚMERO DE CONTRATO:       |
| I.V.A. DEL CONTRATO:  | \$89,655.17                    | ADJUDICACIÓN DIRECTA            | SA/DACS/105/2024          |
| MONTO TOTAL DEL CONTRATO:   | \$650,000.00                   | NÚMERO DE ADJUDICACIÓN:         | FECHA DE CONTRATACIÓN:    |
|   |                                | VIII-SO/CAEACS-2024             | 29 DE AGOSTO DE 2024      |
|   |                                | FECHA DE ADJUDICACIÓN:          |                           |
|   |                                | 27 DE AGOSTO DE 2024            |                           |
| ANTICIPO  |                                |                                 |                           |
| PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:  | MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO: | I.V.A. DEL ANTICIPO:            | MONTO TOTAL DEL ANTICIPO: |
| 0.00 %  | \$0.00                         | \$0.00                          | \$0.00                    |
| FUENTE DE LOS RECURSOS  |                                |                                 |                           |
| FONDO O PROGRAMA:   |                                |                                 |                           |
| FORTAMUN 2024   |                                |                                 |                           |
| ACTA DE APROBACIÓN  |                                |                                 |                           |
| NÚMERO:   |                                | FECHA:                          |                           |
| VIII-SO/CAEACS-2024   |                                | 27 DE AGOSTO DE 2024            |                           |
| GARANTÍAS   |                                |                                 |                           |
| POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:  |                                | MONTO TOTAL:                    | \$0.00                    |
| POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:   |                                | MONTO TOTAL:                    | \$0.00                    |
| POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:   |                                | MONTO TOTAL:                    | \$0.00                    |
| DATOS DE LA CONTRATANTE   |                                |                                 |                           |
| CONTRATANTE:  |                                | CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: |                           |
| MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO  |                                | MHQ850101D52                    |                           |
| DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CODIGO POSTAL Y CIUDAD):  |                                |                                 |                           |
| REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.   |                                |                                 |                           |
| VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN   |                                |                                 |                           |
| FECHA DE INICIO:  | PLAZO DE EJECUCIÓN:            | FECHA DE TERMINO                |                           |
| 29 DE AGOSTO DE 2024  | 09 DÍAS NATURALES              | 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024        |                           |

Se eliminan los datos personales (RFC y domicilio), en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.  
Con fundamento en los artículos 100 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.



CONTRATO: SA/DACS/105/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL LIC. JUAN LUIS RODRIGUEZ ABOYTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA (ÁREA REQUIRENTE); POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "CONMUTECH SYSTEMS, S. A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. REYNALDO FELIPE ARAICO VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. La **Lcda. Brenda Arias Guerrero**, en su carácter de Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan se encuentra facultada para suscribir el presente, toda vez que en fecha 27 de enero de 2022 mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la administración municipal 2021-2024, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, "**SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE 2 ARCOS LECTORES DE PLACAS-RFID Y VIDEO VIGILANCIA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS ARCOS LECTORES**", se cubrirán con recursos de **FORTAMUN 2024**, según oficio **SF/789-BIS/2024** de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la **C.P Crystal Escobedo Ríos, Secretaria de Finanzas Publicas** en fecha 16 de agosto de 2024.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, la Lcda. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante el acta VIII-SO/CAEACS-2024 de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 27 de agosto, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

### 2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 41,869 de fecha 27 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Quiroz, Notario Público Número 22 de la Ciudad de Querétaro y cuyo objetivo social entre otros, es **compra, venta, arrendamiento, licenciamiento, importación, exportación, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, asesoramiento, modificación, adecuación y adiciones a Sistemas de Video Vigilancia CCTV, grabadores analógicos e IP, grabadores móviles, híbridos, cámaras para interior, exterior, IP, análogas, visión nocturna, cámaras ocultas, cableado, accesorios, refacciones, complementos, herramienta y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.**
- 2.2 El **C. REYNALDO FELIPE ARAICO VELÁZQUEZ**, en su carácter de representante legal, quien se identifica mediante credencial para votar con número [REDACTED] cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta la Escritura Pública número 41,869 de fecha 27 de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Jorge García Quiroz, Notario Público Número 22 de la Ciudad de Querétaro, y que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.



- 2.3 Señala como domicilio legal y para efectos del presente contrato, el ubicado en [REDACTED]
- 2.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que tiene los conocimientos, experiencia y vínculos comerciales necesarios para suministrar el servicio objeto de este contrato de forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, de acuerdo a la experiencia que expresa en su expediente de padrón de proveedores que obra en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- 2.6 Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulan esta contratación.
- 2.7 Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 577, mediante el cual acredita las especialidades.

3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a entregar "EL SERVICIO" cuyas características, especificaciones y cantidades que se describen en el ANEXO UNO en adelante "EL SERVICIO", mismo que consta en la justificación técnica, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción "SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE 2 ARCOS LECTORES DE PLACAS-RFID Y VIDEO VIGILANCIA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS ARCOS LECTORES" acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.6 del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente contrato es de \$560,344.83 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 83/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad \$89,655.17 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N) dando un total de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a prestar "EL SERVICIO" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 09 DÍAS NATURALES. El inicio de prestación de "EL SERVICIO" se efectuará a partir del día 29 de agosto de 2024 y concluirá a más tardar el día 06 de septiembre de 2024, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

**CUARTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** La entrega de "EL SERVICIO" se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por "EL MUNICIPIO", a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**.



CONTRATO: SA/DACS/105/2024

**QUINTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** convienen que, por la prestación de "**EL SERVICIO**" objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición, por lo cual, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a presentar a "**EL MUNICIPIO**" específicamente a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, un informe por escrito con firma autógrafa que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por "**EL MUNICIPIO**" y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Derivado de lo anterior, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de "**EL SERVICIO**", debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. "**EL MUNICIPIO**" sólo pagará por "**EL SERVICIO**" prestado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por "**EL SERVICIO**" prestado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregada la solicitud de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

**SEXTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a "**EL MUNICIPIO**" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

**SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información proporcionada por "**EL MUNICIPIO**" es confidencial y reservada, por lo que "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido "**EL SERVICIO**" objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "**EL MUNICIPIO**".

Por lo que sí, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

**OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN.** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la prestación de "**EL SERVICIO**" y no podrá subcontratar la prestación de "**EL SERVICIO**" parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

**NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".** "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a que "**EL SERVICIO**" proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por "**LAS PARTES**" en el presente contrato y a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".

"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de "**EL SERVICIO**" proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "**EL MUNICIPIO**" o a terceros.

Igualmente se obliga "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "**EL SERVICIO**" proporcionado que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

**DÉCIMA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** Si "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de "**EL SERVICIO**", ya que "**EL MUNICIPIO**" tendrá el derecho de reclamar por "**EL SERVICIO**" faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.



CONTRATO: SA/DACS/105/2024

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.** Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, "EL MUNICIPIO" dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA de "EL MUNICIPIO" deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** Para el caso en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumpliera con la prestación total de "EL SERVICIO" en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de "EL MUNICIPIO", a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de "EL SERVICIO" no proporcionado, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega del servicio, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debidamente comprobado.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la prestación de "EL SERVICIO" contratado por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con diez días naturales de anticipación. En todo caso, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir el pago de "EL SERVICIO" proporcionado aún no liquidado y que haya recibido a su entera satisfacción.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL SERVICIO" proporcionado, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.



En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá **"EL MUNICIPIO"** levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente esté presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional.

**"LAS PARTES"** convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., **"EL MUNICIPIO"** resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la prestación de **"EL SERVICIO"** aún no liquidado, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación.

**DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.** **"LAS PARTES"** reconocen que no existe relación laboral alguna entre **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"EL MUNICIPIO"** ni entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**"LAS PARTES"** reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL MUNICIPIO"**, ni el **"EL MUNICIPIO"** podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

**DÉCIMA OCTAVA. - VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.** **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar al **"MUNICIPIO"** la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contra defectos y vicios ocultos durante un periodo mínimo de **12 meses** posteriores a la entrega los mismos, tal como se expresa en la Manifestación de Garantía de los Servicios de fecha 29 de agosto de 2024, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

No obstante, lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamar cualquier defecto y/o vicio oculto en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Querétaro.

**DÉCIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"EL MUNICIPIO"**.



CONTRATO: SA/DACS/105/2024

Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, la entrega y recepción a entera satisfacción de **"EL SERVICIO"**, así como área responsable del seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento jurídico. El titular de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** de **"EL MUNICIPIO"** considera recibido y aceptado a su entera satisfacción, el servicio objeto del presente contrato, una vez que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realice la entrega del servicio conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES:** Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los 29 (veintinueve) días del mes de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "EL MUNICIPIO"

LCDA. BRENDA ARIAS GUERRERO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C. REYNALDO FELIPE ARAICO VELAZQUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE CONMUTECH SYSTEMS S.A. DE  
C.V.

TESTIGO

LIC. JUAN LUIS RODRIGUEZ ABOYTES  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
(ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIA)

## **MANIFESTACIÓN DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS**

Huimilpan, Qro; a 29 de agosto de 2024

**LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO**

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

En atención al Procedimiento de Adjudicación Directa y el Contrato **SA/DACS/105/2024** para la contratación de "**SERVICIO DE REACTIVACIÓN DE 2 ARCOS LECTORES DE PLACAS-RFID Y VIDEO VIGILANCIA, SUMINISTRO, INSTALACIÓN CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE PROTECCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS ARCOS LECTORES**", me permito manifestar bajo protesta de decir verdad a:

- Garantizar los servicios contra defectos y/o vicios ocultos durante un periodo mínimo de 12 meses posteriores a la aceptación de los mismos por parte de "**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**", quedando obligado, por mi cuenta y riesgo a responder por las deficiencias en los servicios o por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causarse a "**EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN**" o a terceros, de conformidad con lo estipulado en el artículo 30, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



---

**C. REYNALDO FELIPE ARAICO VELÁZQUEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL DE CONMUTECH SYSTEMS S.A. DE C.V.**